



EXTRACTO de las ayudas de la Orden de 30 de junio de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016. (2016050227)

BDNS(Identif.): 311357

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas, ya sea en régimen de titularidad única o en régimen de titularidad compartida, inscritas en este último supuesto en el Registro correspondiente constituido al efecto en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, políticas Agrarias y Territorio, según la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, así como las personas jurídicas.

Quedan excluidas de este régimen de ayudas las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro.

Para obtener la condición de beneficiario deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Ser titular de explotación agraria situada en Extremadura.

Estar catalogado como agricultor activo.

Realizar alguna o varias de las inversiones previstas en el artículo 5 del Decreto 70/2016, de 31 de mayo, y que se acredite que la inversión prevista sea viable técnica y económicamente.

Que la inversión subvencionable tenga un importe mínimo de 3.000 euros.

Que acredite la propiedad de la parcela o su disponibilidad.

Las personas físicas deberán, además cumplir:

Poseer la capacitación profesional en la forma establecida en el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre Modernización de Explotaciones Agrarias de Extremadura.

Tener los dieciocho años cumplidos y no estar jubilado a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

En el caso de personas jurídicas, además:



Que en sus estatutos figure como objeto social la actividad agraria.

Estar constituidas, como mínimo, con seis meses de antelación a la presentación de la solicitud.

Segundo. Objeto.

Se pretende fomentar las actuaciones siguientes:

1. La realización de obras, instalaciones y cambio de métodos o sistemas de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío (mejora y modernización de regadíos preexistente).
2. La puesta en riego de explotaciones de secano mediante la implantación de sistemas eficientes de riego (aspersión, microaspersión, goteo, exudación) que propicien la economía del agua con el fin de mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 70/2016, de 31 de mayo de 2016 publicado en el DOE n.º 107 de 6 de junio de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria será de 2.500.000 euros, imputándose en la aplicación presupuestaria 2017.12.03.353A.770.00, proyecto de gasto 201612003002900, por una cuantía de 1.350.000 euros y aplicación presupuestaria 2018.12.03.353A.770.00, proyecto de gasto 201612003002900, por una cuantía de 1.150.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio.
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

